



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 10 de junio de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado “DÍA DEL PADRE 2022”; Informe N° 148-2022-SGTH-MDCC; Informe N° 229-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195º inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, dentro del marco normativo señalado, en su Informe N° 148-2022-SGTH-MDCC de la Subgerencia de Gestión de Talento Humano presenta el plan de trabajo denominado “DÍA DEL PADRE 2022” el mismo que cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: (i)Realizar el reconocimiento de las labores que desempeñan los padres, fomentando la identificación institucional con su participación e integración, (ii) Ofrecer a los padres de la Municipalidad un espaciamiento y alegría. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de sus objetivos se requiere de un presupuesto total de **S/ 47,074.00 (cuarenta y siete mil setenta y cuatro con 00/100 soles)** para efectuar la compra de los presentes, y refrigerios.

Que, en atención ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aiquanta, a través de su Informe N° 229-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 10 de junio de 2022, asigna la disponibilidad presupuestal por el importe de **S/ 47,074.00 soles**, gasto será cargado en la actividad “Gestión de Recursos Humanos”;

Que, el inciso 2 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: “*Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades*”. Sin embargo, en el presente plan de trabajo no se contempla la contratación de servicios, siendo viable su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas a través del numeral 49 “*Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente*” del Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “DÍA DEL PADRE 2022”, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la ejecución presupuestal por la suma de **S/ 47,074.00 (cuarenta y siete mil setenta y cuatro con 00/100 soles)** gasto será cargado en la actividad “Gestión de Recursos Humanos”.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, unidad orgánica deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL